

Extracto de la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas Campaña de Promoción Comercial y de Fomento del Consumo Local “Campaña de Reyes y Rebajas 2024”

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstra25ns/index>):

Artículo 1. Objeto

1.-Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento en régimen de concesión directa, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, punto 2 apartado c) de la Ley General de Subvenciones, de las ayudas económicas de pago único, a personas residentes en Picassent, que realicen sus compras entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2024 en los pequeños comercios de la localidad y que no figuren en la relación de IAE excluidos

2-Atendiendo a que se pretende que estas ayudas repercutan en el comercio local, las compras deben realizarse en pequeños establecimientos comerciales ubicados en el municipio de Picassent y en el Mercado Municipal.

3.- Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención.

Artículo 2. Dotación presupuestaria anual y criterio de reparto

Las concesiones de las ayudas tendrán como límite global la cantidad de 25.000,00 euros prevista en la siguiente partida del Presupuesto prorrogado 2024.

ORG	PROG	ECON	NOMBRE PARTIDA	IMPORTE
300	43901	4890001	AJUDES FOMENT COMERÇ LOCAL	25.000,00 €

2.1. Se hace constar expresamente que la concesión de estas ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2024 en el momento de la resolución de concesión.

2.2 Se atenderán por orden riguroso de registro de fecha y hora aquellas solicitudes que cumplan con lo establecido en las presentes bases. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Artículo 3. Gastos subvencionables.

1.- Gastos corrientes de al menos 20 € (IVA incluido)

2.-. Gastos realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2024 ambos inclusive.

3.-. Gastos realizados en pequeños establecimientos comerciales ubicados en el casco urbano de Picassent, (incluyendo el Mercado Municipal). Quedan excluidas las grandes superficies de venta (supermercados o hipermercados) y aquellos que tengan una superficie de más de 300 m2 destinados a venta.

4.- Los gastos deberán realizarse en establecimientos que estén dados de alta con los siguientes epígrafes IAE:

Agrupación 64:

Grupo 641 Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos

Grupo 642 Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos

Grupo 643 Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles

Grupo 644 Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos

Grupo 645 Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases

Grupo 647 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

Agrupación 65

Grupo 651 Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero

Grupo 652 Comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos; comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herboristerías.

Grupo 653 Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción

Grupo 656 Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico

Grupo 657 Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios

Grupo 659 Otro comercio al por menor

Quedan excluidos:

Grupo 646 Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador

Epígrafe 647.5 Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Epígrafe 652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal

Grupo 654 Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio

Grupo 655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

5.- En todo caso, los gastos subvencionados, deberán corresponder al ejercicio presupuestario de concesión de la subvención (2024).

6.- El IVA es gasto subvencionable, cuando el/la beneficiario/a de la subvención lo abona efectivamente y no es susceptible de recuperación o compensación.

Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos.

1.- Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad que realicen sus compras en pequeños comercios de Picassent entre el 1 de enero de 2024 y el 15 de febrero de 2024 ambos inclusive.

2.- Para poder tener la condición de beneficiario/a de la subvención, deberán reunirse todos y cada uno de los siguientes requisitos:

2.1.-Ser español/a o extranjero/a con residencia legal y mayor de edad

2.2.-Estar empadronado/a en el Municipio de Picassent antes de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia. La comprobación del cumplimiento de este requisito se efectuará de oficio por el Ayuntamiento.

2.3.-No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

2.4.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2.5.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

2.6.-No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

3.- Sólo se concederá una ayuda por unidad familiar. En el caso que hubiere alguna duplicidad de solicitudes, éstas se atenderán por orden de entrada, teniendo solo en cuenta la que se presente en primer lugar.

Artículo 5. Cuantía individual de las ayudas.

1.- La cuantía individual máxima de la ayuda, de pago único, será de máximo 100 euros por compras iguales o superiores a 200 euros realizadas entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2024 ambos inclusive.

2. El importe del gasto justificado deberá ascender, como mínimo, al doble del importe de la cantidad concedida.

Artículo 6. Compatibilidad de las ayudas.

1.-La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, concedidas para la misma finalidad, sin que, en ningún caso, la cuantía de las subvenciones otorgadas, pueda superar, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste íntegro del gasto subvencionado.

2.-A estos efectos, una de las obligaciones del/la beneficiario/a es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien el gasto subvencionado, sean públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, al tiempo de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 7. Solicitudes: Lugar y plazo de presentación.

1.- La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent, de forma prioritaria.

2.-La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

3.- El Ayuntamiento, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4.-Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico municipal.

5.-Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es: <https://picassent.sedipualba.es>

Identificación y acceso a la sede electrónica:

1.-Para poder acceder al trámite de subvenciones, las personas interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede del Ayuntamiento de Picassent con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

2. Cada persona solicitante podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica: <https://picassent.sedipualba.es/>

3. En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

A. Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones:

Para proceder a la tramitación de la subvención, la persona solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar al Ayuntamiento para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

La persona solicitante deberá declarar de forma obligatoria:

- a) Que la persona solicitante cumple los requisitos establecidos en estas bases para beneficiarse de estas ayudas y que las facturas presentadas corresponden a los gastos subvencionables.
- b) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
- g) Que la persona solicitante no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- h) Que la persona solicitante no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la finalidad para la que se solicita la subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas y el importe de su cuantía, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- i) En relación con el importe del IVA correspondiente a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención declaración del carácter no deducible del IVA soportado.
- j) Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que precise la comprobación de las Ayudas por parte del Ayuntamiento de Picassent.
- k) Que se compromete a comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- l) Que se compromete a reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- m) Que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda regulada en estas bases, así como el resto de datos que se

recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realicen a través de dicha cuenta bancaria.

n) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

B. Junto a la solicitud se ha de presentar la siguiente documentación adjunta:

Facturas originales, a nombre de la persona beneficiaria de la subvención, por compras en pequeños comercios de la localidad excluidos los citados en el Artículo 3, punto 4 de las presentes bases, por un importe mínimo en cada factura de 20 € (IVA incluido) y que asciendan en su totalidad, como mínimo, a 200 € (IVA incluido), así como la documentación acreditativa de su pago.

Anexo I: Relación de facturas

4.- La solicitud deberá estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida la representación del mismo.

5.-La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad de que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.

6.- Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

7.-La acreditación del requisito de estar empadronado/a en Picassent antes de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, será objeto de verificación municipal, con los datos que figuran en el Padrón de municipal de habitantes, sin necesidad que el solicitante deba aportar ninguna documentación.

8.- Las facturas originales se devolverán en el momento de presentar la solicitud a los/las interesados/as, si el trámite se realiza de forma presencial.

9.-La presentación de solicitudes para optar a las ayudas supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

Asistencia presencial para el acceso de los servicios electrónicos:

La asistencia presencial para el acceso a la tramitación electrónica de las personas que carezcan de los medios electrónicos necesarios será bajo cita previa en la OAC, llamando a la centralita del Ayuntamiento y solicitando cita previa expresa para el periodo del 19 al 23 de febrero (habilitado para presentar presencialmente estas ayudas).

OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (OAC).

Plaza del Ayuntamiento, 2- 46220 Picassent (València)

TELÉFONO: 961230100

Deberá de aportar:

- ☐ DNI
- ☐ Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- ☐ N° de cuenta banco.

En caso de actuar como representante, deberá de aportar:

- ☐ DNI
- ☐ Copia del DNI del representado.
- ☐ Autorización para actuar como representante en el teletrámite
- ☐ Facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- ☐ N° de cuenta banco del representado.

La tramitación electrónica con asistencia, requiere que la persona interesada o su representante legal, se identifique ante la persona funcionaria y preste su consentimiento expreso para esta actuación, aportando la documentación requerida para su digitalización.

En caso de no quedar citas previas disponibles en la OAC, desde el Centro Social y previa cita en el teléfono 961230100, también se podrá ayudar en la tramitación a las personas mayores de 60 años y que no dispongan de medios electrónicos, ni de conocimientos informáticos para realizar la tramitación electrónica.

7.1.-Plazo de presentación

1.-El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará el día **19 de FEBRERO y finalizará el 25 de FEBRERO de 2024** ambos inclusive. Este plazo se refiere a la entrada de solicitudes y correspondiente registro.

2.-En todo caso, los gastos subvencionados deben de corresponder al ejercicio presupuestario de la concesión de la subvención (2024).

3.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la desestimación de la solicitud por presentación extemporánea.